



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 JUN 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001310300320210021000

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. **ALLEGUE** el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
3. **APROPIE** en acápite separado el correspondiente **JURAMENTO ESTIMATORIO**, discriminando cada uno de los conceptos, en que fundamenta las pretensiones de condena o pago de frutos civiles, naturales, y perjuicios morales, respecto de los bienes descritos en la demanda totalizando los mismos y precisando su procedencia de forma detallada y concreta, conforme lo prevé el artículo 206 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 45, hoy <u>21 JUN 2021</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p> |
|--|